

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 1137-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 25 de octubre del 2019

**VISTO:**

El Expediente n.º 1317-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de setenta (70) predios ubicados en el departamento de Tumbes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>[1]</sup> y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento<sup>[2]</sup> y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>[3]</sup> (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones<sup>[4]</sup>, establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales<sup>[5]</sup> podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI<sup>[6]</sup> hubiere afectado en uso;

4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI<sup>[7]</sup> es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	PARTIDA Nº	CUS
1	P15180380	78581
2	P15180395	78341
3	P15180401	133173
4	P15184487	78532
5	P15184520	78478
6	P15184542	78424
7	P15184543	133179
8	P15184557	78342
9	P15184657	78293
10	P15184700	78614
11	P15184701	78425
12	P15184709	78479
13	P15184710	78615
14	P15184711	78426
15	P15184713	78576
16	P15184733	78482
17	P15184754	78616
18	P15184760	78577
19	P15184768	78387
20	P15184770	78617
21	P15184787	78618
22	P15184788	78534
23	P15184797	78294
24	P15184798	78388
25	P15184841	78535
26	P15184862	78578
27	P15184863	78579
28	P15184886	78427
29	P15185033	78343
30	P15185061	78290
31	P15185135	78619
32	P15185171	78389
33	P15185202	78620
34	P15185203	78428
35	P15185207	78536

36	P15185229	78483
37	P15185232	78429
38	P15185237	78291
39	P15185238	78583
40	P15185251	78292
41	P15185269	78621
42	P15185271	78484
43	P15185273	78528
44	P15185280	78390
45	P15185582	78430
46	P15185590	78529
47	P15185641	78584
48	P15185688	78531
49	P15185705	133875
50	P15186892	78487
51	P15186894	78622
52	P15186896	78443
53	P15186897	78289
54	P15186898	133496
55	P15186900	78383
56	P15186907	133501
57	P15186992	78624
58	P15187020	78354
59	P15190545	123682
60	P15190613	78437
61	P15190636	78623
62	P15190647	78491
63	P15190660	78586
64	P15196838	78299
65	P15197224	125730
66	P15197225	125715
67	P15197273	125719
68	P15197288	133533
69	P15197312	133539
70	P15197313	109310

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 210), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los setenta (70) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal n.º 2082-2019/SBN-DGPE-SDAPE; de fecha 25 de octubre de 2019.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los setenta (70) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I - Sede Piura.

**Regístrese y comuníquese.-**

[1] Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la “Comisión de Formalización de la Propiedad Informal” por la de “Organismo de Formalización de la Propiedad Informal”.